

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (8) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00616.

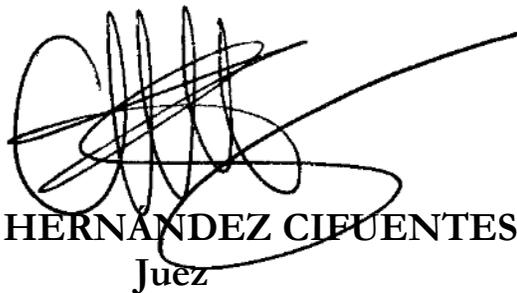
SE INADMITE la anterior solicitud de Prueba Anticipada, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase dar cumplimiento al artículo 82, numeral 5° del C. G. del Proceso, en el sentido de indicar los hechos en que se sustenta la solicitud de prueba anticipada promovida por la parte actora.-

2. De acuerdo a lo manifestado en el acápite de notificaciones, sírvase indicar si la parte actora conoce dirección física en otra ciudad diferente a ésta ciudad capital, donde reciba notificaciones personales la presunta demandada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82, numeral 10° del C. G. del Proceso, en concordancia con el los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.-

3. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,



ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 154 hoy 9 de septiembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.